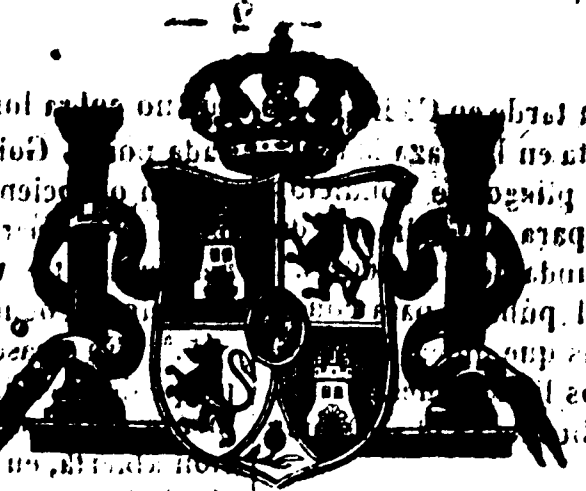


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Martes 26 de Octubre



Año de 1858

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REAL DECRETO.**  
Tengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra Me ha presentado el Teniente General don Fernando Fernández de Córdoba, fundando en el mal estado de su salud.  
Dado en Palacio á catorce de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### Número 7.—Circular

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (O. D. G.) de una comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de febrero último, haciendo presente que el Capitan efectivo de infantería don Agustín Borrueil y Guiseris, Teniente del undécimo tercio del cuerpo del cargo de V. E., habia cumplido en el mes de setiembre del año próximo pasado 50 años de edad; y que como la Real orden de 26 de octubre de 1847, que se recordó en la de 7 de enero de 1853, ordenase se proponga para el retiro á los Jefes y Oficiales del mismo, á quienes corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de junio de 1828, lo verificaba respecto á dicho Oficial para el que le pertenezca. Entendida S. M. estimó conveniente que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informase sobre su contenido y manifestase su parecer con respecto á los retiros que por causa de edad se proponen en la Guardia civil; mas como durante los trámites de este expediente el Oficial de que se trata, fué destinado al Resguardo especial de sales por Real orden de 19 de abril de este año, ocupada por el Ministerio de Hacienda, no proceda por esta razon providencia alguna con respecto á él; pero teniendo á la vista lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 24 de julio último en cumplimiento de lo que se le previno, ha resuelto á bien resolver, que en lo sucesivo no se propongan para el retiro por la sola circunstancia de edad á los subalternos y Capitanes de ese instituto que reúnan las de agilidad, y robustez necesarias para continuar en las filas con utilidad del servicio, continuando en su vigor el Real decreto de 3 de junio de 1828, con respecto á los Jefes y Oficiales.  
De orden de S. M. comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor...

#### Número 8.—Circular

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de Carabineros lo que sigue.  
«La Reina (O. D. G.), tomando en consideración las razones espuestas por V. E. en oficio fecha 7 del corriente, al reclamar se fije el puesto que debe ocupar el cuerpo de su cargo con arreglo á su antigüedad de 11 de noviembre de 1842 en que fué reorganizado militarmente; se ha servido resolver S. M. que la Real orden de 10 de diciembre de 1844, disponiendo que el cuerpo de Guardias civiles forme después del último del Ejército en sus respectivas armas, se entienda en el concepto de que el cuerpo de Carabineros del Reino es el que se halla en dicho caso, y por tanto debe ocupar en formación y demás actos públicos el puesto correspondiente antes que el de Guardias civiles; por ser este de creación militar mas moderna, con arreglo á lo consignado en el tratado, título y artículo 1.º de las Reales Ordenanzas.»  
De orden de S. M. comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor...

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Circular

Aproximándose el día señalado para las elecciones de Diputados á Cortes, conviene que haga V. S. entender á todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en esa provincia la linea de conducta que deben seguir en un acto tan importante y de tanta trascendencia para el porvenir de la Nación.  
Asegurar la mas amplia libertad en la emision de los sufragios; abrir ancho campo á todos los partidos legales para que puedan desplegar sus fuerzas en la contienda electoral, sin temor de que se empleen contra ninguno de ellos armas de mala ley, é inspirar confianza á todas las opiniones, alejando los obstáculos que pudiera hallar su manifestacion en los urnas; tal es, como V. S. habrá observado, el proposito del Gobierno, que tiene la firme conviccion de que sin elecciones libres y legales no puede haber ni Cortes respetadas, ni situacion sólida y estable en un régimen constitucional.  
Para llevar á cabo el fin que el Gobierno se propone, preciso es que los empleados se abstengan cuidadosamente de intervenir en las luchas electorales, poniendo en la balanza el peso de la influencia que ejercen en los pueblos por razon de las funciones que desempeñan; si bien no puede negárseles el derecho de hacer uso de los elementos con que cuentan por su consideracion personal y por sus relaciones privadas. Esta regla, que es general para todos los empleados públicos, debe con especialidad ser estrictamente observada por los que dependen de Ministerio de Fomento, cuyos estudios especiales tienden á mantenerlos alejados de los ardientes debates políticos, así como las fructuosas tareas á que sus profesiones los sujetan se avienen mal con la agitacion y el desasosiego de los partidos contendientes.

Causaria, por otra parte, honda perturbacion en la Administracion pública y lastimaria profundamente al crédito del Gobierno, el abuso que ejerciesen los encargados de promover el desarrollo intelectual y material del pais de los poderosos medios que con este objeto pone el Estado, en sus manos, si distrayéndoles de sus naturales fines, los empleasen en proteger mezquinos intereses personales ó de bandería, en vez de consagrarlos exclusivamente al bien público, con la imparcialidad y el celo desinteresado que tan bien sientan á su ejercicio.  
Penetrada S. M. la Reina de las consideraciones indicadas, me encarga que las trasmita á V. S. para que sirvan de norma en las presentes circunstancias á los funcionarios á quienes se refieren, pudiendo V. S. asegurarse que incurrirán en el desagrado de S. M. cualesquiera de ellos, que con una conducta opuesta diese lugar á la censura pública, haciendose acreedor á un severo correctivo, que en tal caso no dejaria de imponérsele por consideracion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1858.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Cancillería

Los señores Grandes y Titulos del Reino que tuviesen que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la Guia de forasteros del año próximo de 1859, podrán presentarla por escrito en la expresada Cancillería hasta el 15 del inmediato mes de noviembre, en inteligencia de que las personas incluidas en dicha Guia serán únicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y titulos, conforme al Real decreto de 28 de diciembre de 1846 é instruccion de 14 de febrero siguiente.  
Madrid 16 de octubre de 1858.—José Lorenzo Figueroa.

#### Gobierno de la provincia de Madrid

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.—Número 1813

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me manifestarán, con la urgencia posible, si falta de alguno de ellos un hombre como de 30 años de edad, estatura sobre 5 pies, color bueno, pelo de canchales y pelo castaño oscuro, vestido con pantalón de paño de Santa María de Nieva, forrado de bombasi, muy viejo, camisa de algodón blanca, tambien vieja, chaleco de algodón fondo azul, ramado de encarnado y forrado de bombasi, y porceguies de berro, viejos, el qual ha sido hallado cadáver el día 10 del actual en una de las bocaminas del horno de ladrillos que hay en la posesion titulada de España, sita en el paseo del Cisne, en Champerí, participándome en su caso las personas que le conozcan, y puedan declarar su identidad.  
Madrid 21 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 1814

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de un macho, pelo negro, cerrado, de 6 cuartas, hierro en el hocico y un poco rozado en el cuadril derecho, aparejado con lomillos, costal, cincha y cabezada de correa, de la propiedad de Juan Hernandez, vecino de Móstoles, el cual le fué hartado el día 19 del actual en el Campillo de las Vistillas, en esta corte.

Madrid 21 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 1803

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de una mula negra, como de cargar, bien parecida, con lunares blancos en el lomo y costillares, otro blanco en el pecho en el lado derecho de la collera, algo torcida de patas, que de la propiedad de Martin de la Parra, de oficio labrador y melonero, desapareció la noche del 15 del corriente, del melonar sito en el cuartel del Gastillejo, término de Aranjuez, donde la dejara atada á una estaca; dando parte á este Gobierno del resultado de sus averiguaciones.

Madrid 20 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 1815

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno de don Antonio Muñoz Barrera, hijo de don Luis y de doña Micaela, de 20 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y barba clara, soldado desertor del regimiento caballería de Borbon, de guarnicion en esta corte.

Madrid 21 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 1816

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á este Gobierno del soldado desertor del batallon canchales de Madrid, núm. 2, Florencio Ramos, natural de Garrovillas, provincia de Cáceres, de oficio que labra zapatero, y cuyas señas son: 20 años de edad, pelo y cejas castaño, frente, nariz y boca regular, poca barba y color bueno.

Madrid 21 de octubre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### Número 1815

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de Celestino Arantón y Salas, natural de Danñon (Francia), soltero,











ab... de octubre de 1858.—Tiburco...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Torreledones 21 de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Ab... de octubre de 1858.—El Alcalde...

Fincas que han de destinarse.

Una tierra titulada del Torno, de haber...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25...

Table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, etc.

Evaporacion en las 24 h. 6,4 milímetros.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en diferentes puntos...

Table with columns: Localidades, Temperatura, etc.

ALCALDIA CORRECCION DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la...

vacas que componen 40386... Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 27 a 29... Algarrobas de 40...

Table with columns: Trigo vendido, etc.

BOLSA.

Cotizacion del 25 de octubre de 1858 de...

Lo que se hace saber al público... Madrid 25 de octubre de 1858.

Idem de segunda, no publicado, 14 d. Acciones de carreras...

Idem de la sociedad... Juan de Alcarra...

Table with columns: Daño, etc.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el Real título de San Fernando, se vende...

GABINETE DE CURACION DE LAS...

Enfermedades de los pies: se curan radicalmente...